

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Eslovenia, Suprema Corte

OEA (Corte IDH):

- **Convocatoria a presentar observaciones para Opinión Consultiva sobre juicios políticos.** A partir de hoy la Corte Interamericana de Derechos Humanos recibirá observaciones sobre la Solicitud de Opinión Consultiva relativa a la figura del juicio político o impeachment, presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En tal virtud, el Tribunal convoca a universidades, clínicas de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales, personas individuales, órganos estatales, organizaciones internacionales, Estados y, en general toda aquella persona interesada a presentar observaciones. El 13 de octubre de 2017 la Comisión Interamericana presentó una Solicitud de Opinión Consultiva para obtener una interpretación sobre la manera en que la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos interamericanos, leídos conjuntamente con la Carta Democrática Interamericana, ofrecen un balance necesario entre el principio de separación de poderes y el pleno ejercicio de los derechos, tanto a favor de la persona sometida a un juicio político como de la sociedad en general. En ese sentido, la Comisión solicitó un pronunciamiento expreso de la Corte sobre las implicaciones de las garantías del debido proceso y del principio de legalidad en el contexto de juicios políticos contra presidentes/as democrática y constitucionalmente electo/as. “Se trata de un tema de actual relevancia en nuestros sistemas políticos y que tiene una implicación directa en la relación entre derechos humanos, Democracia y Estado de Derecho”, destacó el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas. Agregó que “conforme la normativa y práctica del Tribunal se ha abierto esta amplia convocatoria donde puede participar toda persona interesada dando sus pareceres jurídicos que, sin lugar a duda, son de suma utilidad para dar respuesta a las preguntas planteadas por la Comisión Interamericana”. El Presidente de la Corte ha fijado el 26 de febrero de 2018 como plazo límite para la presentación de las observaciones escritas. Lea la Solicitud de Opinión Consultiva aquí. El escrito deberá observar los siguientes requisitos: - Indicar el nombre de la institución o personas que lo suscriben y datos que permitan la identificación del remitente; - En cualquier caso, tanto si es presentado por una persona o por un grupo de personas, se deberá acompañar copia del documento de identidad de cada una de ellas; - Si una organización es la que

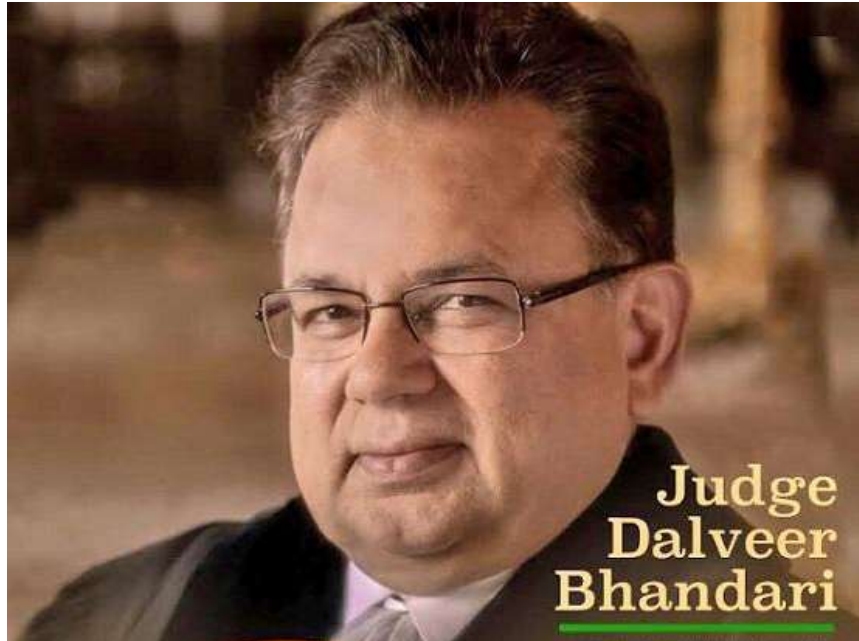
presenta el escrito, éste deberá estar firmado al menos por su representante legal y deberá remitirse los documentos pertinentes que demuestren tal representación y la existencia legal de la organización; - Contener la dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax donde se tendrán por recibidas oficialmente todas las comunicaciones y notificaciones que el Tribunal envíe. - Indicar si se tiene la intención o no de participar en una eventual audiencia pública sobre la Opinión Consultiva. Esta solicitud no se refiere a ningún caso concreto en particular, ya que como se recuerda la función consultiva se trata de una interpretación en abstracto solicitada por los Estados miembros u órganos de la OEA a la Corte Interamericana acerca de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en el continente. La finalidad de la labor interpretativa que realiza la Corte es, por un lado, desentrañar el sentido, propósito y razón de las normas internacionales sobre derechos humanos, mientras por el otro, también coadyuvar al cumplimiento cabal y efectivo de las obligaciones internacionales de los Estados americanos en la materia. Se encuentra regulada, respectivamente, en los artículos 64 de la Convención Americana y 70 al 75 del Reglamento de la Corte Interamericana. Puede conocer más sobre la función consultiva de la Corte Interamericana aquí. **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter.



Más información: http://www.corteidh.or.cr/docs/solicitudoc/solicitud_13_10_17_esp.pdf

Naciones Unidas (CNU):

- **La ONU elige al último juez de la Corte Internacional de Justicia.** La Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reeligieron unánimemente este lunes a Dalveer Bhandari, de la India, para el último puesto de juez disponible en la Corte Internacional de Justicia (CIJ). La decisión se tomó tras el anuncio por parte del candidato de Gran Bretaña, Christopher Greenwood, de retirar su candidatura. Con este voto se completó el ciclo de elección de jueces ante la Corte Internacional de Justicia, que empezó el 9 de noviembre con la reelección del actual presidente de la CIJ Ronny Abraham (Francia), el vicepresidente Abdulqawi Ahmed Yusuf (Somalia), y Antonio Augusto Cancado Trindade (Brasil). El representante Permanente del Líbano, Nawaf Salam, fue elegido como juez por primera vez. El principal órgano judicial de la ONU cuenta con 15 jueces, que son elegidos con mayoría absoluta en el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Cada tres años se eligen a cinco jueces, cuyo mandato es de 9 años. No existe límites para su reelección.



Por unanimidad

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Conozca los criterios para determinar si la prestación del servicio de salud es oportuna.** La Corte Constitucional recordó que la prestación oportuna del servicio de salud es una garantía establecida en el artículo 2° de la [Ley 100 de 1993](#). En ese sentido, la relevancia de la oportunidad en la prestación está dada por la necesidad de que el suministro de los medicamentos, tratamientos o procedimientos se den en el momento adecuado para curar o prevenir las afectaciones a la salud de las personas, ya que “la prontitud con que se ejecuten los tratamientos médicos incidirá notablemente en los efectos que se produzcan sobre la patología tratada”. Por lo anterior, precisó que la oportunidad no puede ser valorada en abstracto, en tanto depende de circunstancias como la patología que esté siendo tratada o la urgencia de la atención, entre otros aspectos. Por lo anterior, la Corte ha desarrollado una serie de criterios para que el juez de tutela resuelva de manera esquemática en cada caso, cuál es el plazo razonable que puede transcurrir entre la necesidad de un tratamiento o cirugía y su efectiva realización. Los criterios a saber son: i. La urgencia de la situación, definida como la premura con la que debe atenderse para evitar perjuicios en salud o la vida del paciente. ii. El tipo de recursos o procedimientos previos necesarios para la prestación del servicio, como lo son, a manera de ejemplo, las remisiones y los contratos con las IPS o centros especializados. Igualmente, la alta corporación señaló que cuando se supera el momento adecuado en el que debe practicarse un examen, procedimiento o tratamiento, es posible afirmar que inicia la vulneración del derecho a la salud, “ya no por causas intrínsecas y naturales de la enfermedad, sino desde el punto de vista de la diligencia con la que actúa la entidad que presta el servicio”. En la sentencia, la Corte pone de presente lo que ha manifestado en diversas oportunidades, por ejemplo, en la Sentencia T-289 del 2004, donde indicó que solamente razones estrictamente médicas justifican que se retrase la prestación del servicio de salud y que no es normal que se retrase la autorización de cirugías, exámenes o tratamientos que los mismos médicos de las EPS o IPS recomiendan (M. P. Diana Fajardo Rivera).

Perú (La Ley):

- **TC reitera cuáles son los criterios para que exista debida motivación al imponerse la prisión preventiva.** En una reciente sentencia, el Tribunal Constitucional ha recordado los criterios jurisprudenciales para el control en sede constitucional de las resoluciones que ordenan la prisión preventiva para quien esté procesado por la comisión de un delito. Entérese de los detalles de la decisión en esta nota. La motivación respecto de los elementos de convicción que estimen razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado, exige al juzgador explicar qué medios probatorios relacionan preliminarmente al procesado con el hecho imputado. La motivación sobre la

pena a imponerse concierne a la argumentación de que esta, probablemente, será superior a cuatro (4) años de pena privativa de la libertad. El peligro procesal está representado por el peligro de fuga del procesado (arraigo domiciliario, familiar o laboral) y de obstaculización del proceso (injerencia del procesado en libertad respecto del trámite y resultado del proceso). Este criterio fue reiterado por el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 08562-2013-PHC/TC, mediante la que declaró infundada la demanda de hábeas corpus interpuesta a favor de una persona respecto de quien se dictó prisión preventiva en el marco del proceso penal que se le sigue por el delito de homicidio calificado. La parte demandante alegó que la resolución que ordenó prisión preventiva y su confirmatoria, cuestionadas en el proceso de hábeas corpus, sustentaron la existencia de elementos de convicción (indicios) en las máximas de la experiencia, cuando estas deben ser observadas en la valoración de pruebas y que ambas resoluciones fallaron en justificar adecuadamente el peligro procesal, pues el beneficiario cuenta con arraigo familiar y laboral. El Poder Judicial consideró que en este caso se cumplieron los tres requisitos de ley para dictar mandato de detención. Las dos instancias previas en el proceso de hábeas corpus declararon improcedente la demanda por considerar que sí se cumplió con la motivación de las resoluciones judiciales, ya que en forma coherente y lógica explicaron por qué concurrían los elementos de la medida de prisión preventiva. Sin pronunciarse sobre la procedencia de la demanda, el Tribunal Constitucional analizó los argumentos de fondo planteados en ella y consideró que debía declararla infundada, pues advirtió que las resoluciones cuestionadas sí estaban debidamente motivadas, aún en el caso de la decisión de primer grado (respecto de la cual la sala revisora había recomendado mayor cuidado al elaborar la argumentación sobre los presupuestos para la prisión preventiva). En el presente caso, el Colegiado encontró que en la resolución que ordenó la prisión preventiva se detallaron los indicios existentes, así como la relación que estos podrían revelar entre los hechos investigados y el beneficiario del proceso de hábeas corpus. Finalmente, respecto al argumento en la resolución cuestionada de que, según las máximas de la experiencia, “los hombres engañados por sus parejas que tienen en su entorno a personas que han sido involucrad[as] en hechos delictivos graves (...) matan u ordenan la muerte del supuesto amante”, el Tribunal Constitucional explicó que esta deficiente argumentación fue corregida por la segunda instancia del proceso penal, pues recomendó guardar mayor cuidado en la redacción y motivación de sus resoluciones y, pese a este defecto, consideró que sí concurrían los presupuestos para dictar prisión preventiva.

Bosnia y Herzegovina (El País):

- **Ratko Mladic, condenado a cadena perpetua por el genocidio de Srebrenica.** Ratko Mladic, exgeneral al mando del Ejército serbobosnio en la República Srpska (República Serbia) durante el conflicto de los Balcanes, ha sido condenado a cadena perpetua por el genocidio de Srebrenica y por crímenes de guerra y contra la humanidad, en particular el sitio de Sarajevo, cometidos durante la guerra de Bosnia (1992-1995). Tras pedir a gritos un aplazamiento por una subida de presión arterial, Mladic fue expulsado de la sala durante la lectura de la sentencia en la sede del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY). La institución ha dedicado 24 años a procesar a los principales responsables de las atrocidades allí cometidas. Mladic vio desde una salita contigua como los jueces le declaraban culpable de 10 de los 11 cargos que pesaban en su contra, y que incluyen exterminación, asesinato, persecución, terror, secuestro, deportación, desplazamiento forzoso, actos inhumanos y ataques ilegales contra civiles. Alphons Orie, presidente de la sala, afirmó que el ya condenado “había conspirado para que los musulmanes bosnios, y los croatas bosnios desaparecieran de Bosnia Herezegovina y lograr así un territorio serbio homogéneo”. Orie ha dado por demostrado que Mladic, de 74 años, “comandó las tropas serbobosnias tanto en Srebrenica como durante el sitio de Sarajevo; impidió la entrada de ayuda humanitaria en ambos lugares para aplastar a la población; sugirió a los políticos cómo en aras de la limpieza étnica; deseó en público la desaparición de musulmanes bosnios y diseminó propaganda falsa para confundir a la comunidad internacional”. En Srebrenica, perecieron unos 8.000 varones musulmanes bosnios entre 12 y 60 años, “aunque hubo también niños más pequeños, ancianos y mujeres”, según el fallo. Mladic tomó la ciudad el 11 de julio de 1995, y mantuvo durante el juicio que con la separación de hombres y mujeres pretendía detener a criminales de guerra. La sentencia, por el contrario, afirma que “ordenó a sus soldados serbobosnios, y también a policías del ministerio de Interior de la República Serbia, la detención y ejecución sistemática de los varones considerados hábiles, entre el 12 y el 17 de julio de ese año”. Sí fue absuelto del otro cargo de genocidio, señalado por la fiscalía en seis municipios del norte de Bosnia, donde en 1992 murieron a su vez musulmanes y croatas bosnios. Por mayoría (Orie disintió) la sala decidió que “no había pruebas para demostrar que los muertos resultaran de un intento de aniquilación de ambos grupos”. El hecho de que no se haya visto un genocidio en Bosnia “muestra una postura conservadora desde el punto de vista legal, por parte del TPIY al abordar estos crímenes”, según Nevenka Tromp

Vrkic, miembro en su día del equipo de investigación de la fiscalía en el caso contra el expresidente serbio Milosevic. Supervivientes de violaciones, como Bakira Hasecic, asegura que “parece mejor ser acusado, que recibe ayuda, que víctima”. En Sarajevo, sitiado entre 1992 y 1996 por las tropas al mando del exgeneral, “la campaña de terror contra civiles bosnios y bosniocroatas, incluyó lanzamiento de granadas contra barrios donde no hubiera serbios, francotiradores y el corte de suministros esenciales”. En cerca de 1.500 días, murieron unos 12.000 vecinos. La fiscalía lo calificó de “dueño de la vida y la muerte”. El fallo refleja los deseos del militar retirado de “acabar con los musulmanes bosnios antes de que se entrometiera la comunidad internacional”. Detenido en Serbia en 2011 tras 16 años de fuga, Mladic era el último fugitivo del Tribunal, que cerrará sus puertas el 31 de diciembre. También apodado el carnicero de los Balcanes, los jueces le han culpabilizado asimismo del secuestro de cascos azules de la ONU “para evitar los bombardeos de la OTAN”. Los utilizó como escudos humanos en Bosnia Herzegovina. El juicio se ha prolongado cinco años, y Mladic ha pasado de presentarse con gorra militar y ademanes amenazantes, a moderar su tono y decir que está muy enfermo y quiere ser tratado en Rusia. Su jefe político directo, el expresidente serbobosnio, Radovan Karadzic, fue condenado en marzo de 2016 a 40 años de cárcel por los mismos crímenes. Este miércoles, Mladic ha accedido al tribunal con buen aspecto, pero el juez Orije, ha interrumpido la lectura del fallo para que pudiera ir al baño. Como no regresaba, Dragan Ivetic, su abogado, ha dicho que le había subido la tensión “hasta límites peligrosos, mortales incluso”, y pidió un aplazamiento. El hijo, Darko, contó luego que su progenitor “ha tenido ya cuatro infartos”. Al gritar a su vuelta del aseo “mentiras, todo son mentiras”, Mladic fue expulsado de la sala. Siempre ha afirmado que no ordenó el genocidio, sino que las tropas actuaron por su cuenta. Tras la consternación causada en 2006 por la muerte del expresidente serbio Slobodan Milosevic, sin que el TPIY pudiera dictar sentencia, la condena de Mladic cobra hoy mayor importancia. Milosevic estaba acusado también de genocidio por Srebrenica, pero al fallecer no se pudo demostrar la relación directa de Belgrado con lo ocurrido. Si bien era el presidente de Serbia, en la práctica le consideraban suyo todas las comunidades serbias de la ex Yugoslavia. Así que ahora, a los 74 años, Mladic, que solo apareció en la localidad de Lazarevo, al norte de Serbia, cuando Belgrado comprendió que debía colaborar con el TPIY si quería negociar con la UE, es el símbolo vivo de la peor matanza perpetrada en suelo europeo desde la II Guerra Mundial.



Srebrenica

Italia (El Litoral):

- **Tribunal Europeo de DDHH delibera sobre futuro político de Berlusconi.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos delibera este miércoles sobre el futuro político del ex primer ministro italiano Silvio Berlusconi, que impugnó ante esta corte con sede en Estrasburgo la inhabilitación política que le impuso

el Senado en 2013 después de que fuera condenado por fraude fiscal. Según esa decisión, Berlusconi, de 81 años, no puede ocupar ningún cargo político hasta 2019. El tribunal delibera este miércoles al respecto, aunque no se espera una decisión antes de las elecciones generales en Italia, que deben celebrarse como tarde en mayo de 2018. Los abogados del ex mandatario italiano alegan que la ley Severino, en la que se fundamenta el Senado, entró en vigor más de 15 años después de los delitos por los que Berlusconi fue condenado, por lo que el castigo equivaldría a una aplicación retroactiva de la ley. El propio Berlusconi, que quiere volver a ser candidato a primer ministro, no acudió a la vista del tribunal. Algunos medios señalaron que en lugar de ello se fue a una clínica de belleza.

China (Xinhua):

- **El presidente de la Suprema Corte propone más intercambio judicial entre la parte continental y Hong Kong.** El presidente del Tribunal Popular Supremo de China, Zhou Qiang, pidió hoy miércoles más intercambios entre los órganos judiciales de la parte continental y la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAEHK). Zhou hizo estas declaraciones cuando se reunió con Andrew Li Kwok-nang, jefe de la justicia de la Corte de Apelación Final de la RAEHK. Los órganos judiciales de la parte continental y la RAEHK deben contribuir a la mejora del bienestar del pueblo entre la parte continental y la RAEHK, indicó Zhou.

India (The Hindu):

Resumen: La Suprema Corte da el visto bueno a la grabación de audio y video en procedimientos judiciales. *“Los jueces no necesitan privacidad dentro de las salas que presiden”*, mencionó el ministro A.K. Goel, mientras daba el visto bueno a la grabación de audio y video de los procedimientos judiciales. A diferencia de la legislatura, los procedimientos dentro de los tribunales han sido celosamente guardados. Las presentaciones hechas por los defensores y las preguntas en las sesiones han estado más allá del ojo de la cámara o de una grabadora. En agosto, señalando un cambio de paradigma, la Sala de la Suprema Corte integrada por los ministros Goel y U.U. Lalit, discutió las posibilidades de tener grabaciones de audio y video en los procedimientos de los tribunales constitucionales: el Tribunal Supremo y los tribunales superiores. Esto, como una continuación de su orden de marzo de tener CCTV instalados dentro de los tribunales y en puntos estratégicos dentro de los complejos judiciales. Al rechazar las aprensiones de que tales grabaciones interferirían en la privacidad de las mentes judiciales, el ministro Goel respondió: *“no hay privacidad en un tribunal, estamos sentados aquí para todos”*. El procurador general Anand afirmó que el gobierno ya había “tomado medidas” y que el desembolso financiero del proyecto estaba en preparación. La Sala había preguntado por qué el Poder Judicial en India debería considerarse diferente de los jueces de otros países que no consideran la grabación de procedimientos como una violación de la privacidad de los procedimientos judiciales, reflexionado incluso, sobre la posibilidad de registrar los procedimientos del tribunal. Así la Corte amplió el alcance de una petición presentada por Pradyuman Bisht para instalar cámaras de CCTV en los tribunales penales como una medida para garantizar un juicio justo.

- **Supreme Court gives the nod for audio, video recording of court proceedings.** “There is no privacy in a court. We are sitting here for all,” says Justice Goel. Judges have no need for privacy inside the courtrooms they preside, Supreme Court judge Justice A.K. Goel said while giving the thumbs up to audio and video recording of court proceedings. Unlike the legislature, proceedings inside courtrooms have been a zealously guarded affair. Submissions made by advocates and questions asked from Benches have been beyond the eye of the camera or the ear of a recorder. Signalling a paradigm shift, a Supreme Court Bench of Justices Goel and U.U. Lalit had, in August, mooted the possibilities of having audio and video recordings of proceedings in the constitutional courts — the Supreme Court and High Courts. This was a follow-up to their March order to have CCTVs installed inside courtrooms and at vantage points within court complexes in at least two districts across the States and Union Territories. Dismissing apprehensions raised that such recordings would intrude into the privacy of judicial minds in action, Justice Goel responded, “there is no privacy in a court. We are sitting here for all.” Appearing for the government, Additional Solicitor General Pinky Anand submitted that the government had “already taken steps” and the financial outlay of the project was under preparation. Justice Goel said the government should “not prolong matters.” The court sought a report from Ms. Anand in two days time on the progress made so far. The Bench had asked why the judiciary in India should be considered any different from the judges of other countries who do not consider recording of proceedings as a violation of privacy of court proceedings. The Bench has even mulled the possibility of recording tribunal proceedings. The court has expanded the scope of a petition filed by Pradyuman Bisht for installing

CCTV cameras in criminal courts as a measure to ensure fair trial. On March 28, the Supreme Court directed that at least "two districts in every State/Union Territory [with the exception of small States/Union Territories where it may be considered to be difficult to do so by the concerned High Courts) CCTV cameras [without audio recording] may be installed inside the courts and at such important locations of the court complexes as may be considered appropriate." The court said, "Monitor thereof may be in the chamber of the District and Session Judge concerned. Location of the district courts and any other issues concerning the subject may be decided by the respective High Courts. We make it clear that the footage of the CCTV camera will not be available under the R.T.I. and will not be supplied to anyone without permission of the High Court concerned." The court had ordered that the installation of such cameras should be completed within three months. It said the Registrar Generals of High Courts should hand over a status report to the Secretary General of the apex court a month after the installations are completed.

Pakistán (Diario Vasco):

- **Un tribunal pone en libertad al 'cerebro' de los atentados de Bombay de 2008.** Un tribunal paquistaní ha ordenado este miércoles poner fin al arresto domiciliario decretado contra Hafiz Saeed, acusado por Estados Unidos e India de ser el 'cerebro' de los atentados de noviembre de 2008 en la ciudad india de Bombay que dejaron 166 muertos, según ha informado este miércoles un fiscal público. Saeed había sido puesto bajo arresto domiciliario el pasado enero tras años viviendo libremente en Pakistán, uno de los puntos de fricción en la relación del país con Estados Unidos. Su libertad también había molestado a India, archienemigo de Pakistán. El gobierno de la provincia paquistaní de Punjab había pedido una ampliación de la detención de Saeed pero la solicitud ha sido denegada por el tribunal, ha contado a Reuters el fiscal Sattar Sahil. Así las cosas, se espera que Saeed sea liberado este jueves.



Hafiz Saeed

De nuestros archivos:

**16 de agosto de 2011
Estados Unidos (EFE)**

- **Condenado a un año de cárcel por abusar sexualmente de mujer dormida en avión.** Un hombre fue condenado hoy por un juez estadounidense a un año de prisión por abusar sexualmente de una mujer dormida durante un vuelo entre Hong Kong y Newark (Nueva Jersey), informó hoy la Fiscalía federal de Nueva Jersey. Ramesh Advani, de 65 años, se declaró culpable de un delito de "contacto sexual abusivo", por el que el juez federal Dennis Cavanaugh lo condenó a doce meses de cárcel, cinco años de libertad vigilada y a pagar una multa de 10.000 dólares, según detalló la oficina del fiscal federal, Paul Fishman, en un comunicado. Los hechos ocurrieron el 21 de mayo de 2010, durante un vuelo operado por la compañía Continental y que recorría el trayecto entre los aeropuertos de Hong Kong y Newark, uno de los tres grandes aeropuertos que dan servicio al área metropolitana de Nueva York. Advani, vecino de la localidad de Berkeley Heights (Nueva Jersey), viajaba ese día sentado al lado de una mujer y, mientras el avión sobrevolaba aguas internacionales, la víctima se quedó dormida cubierta con una

manta, momento en que el hombre abusó sexualmente de ella, según explicó la Fiscalía. Cuando la mujer despertó y se dio cuenta de lo que estaba pasando, se levantó de su asiento y denunció lo ocurrido a un miembro de la tripulación. La Fiscalía precisó que el Gobierno federal tiene jurisdicción sobre los abusos sexuales cometidos en aviones de compañías de EE.UU. mientras sobrevuelan aguas internacionales porque ese tipo de crímenes no ocurren bajo jurisdicción de ningún estado.



Ocurrió mientras sobrevolaba aguas internacionales

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*